



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de febrero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, primero de febrero de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 0287

Radicado No.66682-40-03-002-2021-00336-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

JOHN JAIRO GRAJALES LÓPEZ Vs LUIS FERNANDO OROZCO

La parte demandante allega un avalúo comercial, una vez revisado este, se observa que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 4 ° del artículo 444 del C.G.P en cual indica:

“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”.

En tal sentido, no se adjuntó el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, el cual debe ser expedido por la autoridad competente; aunado a esto, tampoco se indicó cuáles son las razones por las cuales considera que dicho avalúo incrementado en un 50% no arroja el valor idóneo para el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 296-73188 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de la localidad.

Por lo anterior, esta judicatura, se abstiene de darle traslado al avalúo comercial presentado por la parte demandante.

Cúmplase,

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado No. 017
Del 02-02-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393cbb5d303bf908aa656e4376e52541b49515f77fb7bacfa208195205ce673c**

Documento generado en 01/02/2023 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>